

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORCIO 2018-436.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 141 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Respecto de las solicitudes que fueran elevadas por el apoderado de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico en el que solicita impulso procesal, se le informa que debido a una serie de situaciones de fuerza mayor que se han venido presentando al interior del juzgado, y de las cuales tiene conocimiento el Superior, se ha entorpecido el normal desarrollo de las labores.

No obstante lo anterior, en la fecha se está ingresando su petición, consecuencia de lo cual se dispone:

Bajo los apremios de Ley, requiérese la contestación inmediata del oficio Nro. 0677 del 19 de febrero de 2020. OFÍCIESE, transcribese el oficio, así como el num. 3° del art. 44 del C.G.P. y el num. 1° del art. 39 del C.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

Por resultar prematura, se niega la petición formulada por el apoderado de la demandante en el numeral 3° de su memorial, a lo que se procederá una vez la perito efectuó las aclaraciones que le fueran solicitadas.

Comuníquese lo acá decidido a la demandante y a su apoderado por el medio más expedito, sin necesidad de esperar a que el auto cobre ejecutoria.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

(2)
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43d37b4a4428217d281724141d4769cf3241ed76313e49afbc3d329adb2660

64

Documento generado en 09/11/2020 04:08:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>